



Asunto: El que se indica.

**Honorable Pleno del Ayuntamiento Constitucional
del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.**

Presente.

De conformidad a lo señalado por los artículos 37 fracción II, 40 fracción II y 41 fracción I, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en correlación con el diverso 124, del Reglamento del Gobierno Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco, me permito someter a su consideración la propuesta del **Convenio Específico para la Asignación y Transferencia de Recursos a celebrarse entre el Gobierno del Estado de Jalisco y el Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco**, con el objeto de que “**EL GOBIERNO DE JALISCO**” asigne de manera directa mediante transferencia al “**EL MUNICIPIO**”, el importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales deberán destinarse única y exclusivamente a la realización de las actividades convenidas consistentes en la implementación de acciones destinadas a impulsar la cultura y fortalecer el desarrollo social de las juventudes en el ámbito territorial del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco.

Autorizándose para su suscripción en nombre y representación del Municipio de Puerto Vallarta, Jalisco, a los Ciudadanos Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Tesorero Municipal.

A t e n t a m e n t e.

**“2025, Año de la Eliminación de la Transmisión Materno
Infantil de Enfermedades Infecciosas”.**

Puerto Vallarta, Jalisco. Octubre 21 del año 2025.

**Arq. Luis Ernesto Munguía González.
Presidente Municipal de Puerto Vallarta, Jalisco.**

C.c.p. Archivo.



CONVENIO ESPECÍFICO PARA LA ASIGNACIÓN Y TRANSFERENCIA DE RECURSOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE JALISCO POR CONDUCTO DE LOS CIUDADANOS ING. SALVADOR ZAMORA ZAMORA, SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO, ASISTIDO POR EL DR. ALBERTO BAYARDO PÉREZ ARCE, EN SU CARÁCTER DE SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS; Y EL MTRO. LUIS GARCÍA SOTEO SECRETARIO DE LA HACIENDA PÚBLICA Y QUE EN LO SUCESIVO Y PARA EFECTOS DEL PRESENTE CONVENIO SE LES DENOMINARÁ COMO "EL GOBIERNO DE JALISCO" Y POR LA OTRA PARTE, EL MUNICIPIO DE PUERTO VALLARTA, JALISCO, POR CONDUCTO DEL AYUNTAMIENTO, REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LOS CIUDADANOS LIC. LUIS ERNESTO MUNGUÍA MENDEZ, XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, EN SUS RESPECTIVOS CARÁCTERES DE PRESIDENTE MUNICIPAL, SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO, SÍNDICO MUNICIPAL Y TESORERO MUNICIPAL, A QUIENES EN LO SUBSECUENTE SE LE DENOMINARÁ COMO "EL MUNICIPIO"; Y A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ COMO "LAS PARTES", MISMOS QUE SE SUJETAN AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES:

DECLARACIONES:

A.- DECLARA "EL GOBIERNO DE JALISCO", POR CONDUCTO DE SUS REPRESENTANTES:

A.1.- Que es un Estado libre y soberano de los Estados Unidos Mexicanos, en términos de lo señalado por los artículos 42 fracción I, 43, 45, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco.

A.2.- Que tiene una Secretaría General de Gobierno que forma parte de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, según lo dispuesto por el artículo 16 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; y para lo relativo a este Convenio, tiene su domicilio en la calle Ramón Corona 31, en la colonia Centro, C.P. 44100, Guadalajara, Jalisco.

A.3.- La Secretaría de la Hacienda Pública es una dependencia de la Administración Pública Centralizada del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco, en términos de lo dispuesto por los artículos 1, 2, 3, numeral 1 fracción I, 7 numeral 1 fracción III, 14, 16 numeral 1 fracción II, y demás aplicables de la Ley Orgánica del Poder Ejecutivo del Estado de Jalisco; señalando para los efectos del presente Convenio, el domicilio en calle Pedro Moreno número 281, en la colonia Centro, en el Municipio de Guadalajara, Jalisco, Código Postal 44100.

A.4.- Que el Dr. Alberto Bayardo Pérez Arce, manifiesta tener la atribución de gestionar y promover la suscripción de convenios, de acuerdo con lo establecido por los artículos 20 fracción VIII, 44, 45 y 46 del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

A.5.- Que el objeto del presente convenio incluye, entre otras acciones, promover actividades interactivas, contemplativas y artísticas con la finalidad de promover el desarrollo social en la población joven del municipio.

A.6. Que “**EL GOBIERNO DE JALISCO**” está facultado para celebrar el presente Convenio con fundamento en lo dispuesto por los artículos 40, 41 primer párrafo, 42 fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; artículos 1, 2, 14, 36 y 46 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; artículos 44, 45 y 46 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interno de la Secretaría General de Gobierno del Estado de Jalisco.

B..- DECLARA “EL MUNICIPIO” A TRAVÉS DE SUS REPRESENTANTES:

B.1.- Ser un Municipio del Estado de Jalisco y tener personalidad jurídica propia en términos de lo dispuesto por el artículo 115, fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 3 y 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; y artículos 1, 2, 3, 4 de Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

B.2.- Que tiene su domicilio fiscal en calle Agustín Yáñez no. 2, col centro, C.P. 49340, Tapalpa, Jalisco y su Registro Federal de Contribuyentes es PMT850101TA6.

B.3.- Que desarrollará una agenda para la promoción de desarrollo social de las juventudes del municipio, utilizando la cultura como herramienta para promover los derechos humanos de las juventudes.

Dichas actividades medularmente consisten en la utilización de la cultura como herramienta de promoción a las acciones propuestas, con la finalidad de promover el desarrollo social en la población joven del municipio.

B.4.- Que con motivo de lo manifestado en la declaración que antecede, mediante sesión ordinaria, celebrada XXXX por su Ayuntamiento, se acordó solicitar recursos al Gobierno del Estado de Jalisco, a fin de contar con los recursos suficientes y necesarios para cumplir con la realización de las actividades que nos ocupa.

Por lo tanto, “**EL MUNICIPIO**” cuenta con autorización de su Ayuntamiento para obligarse en los términos del presente instrumento, según consta en la copia certificada del acta instrumentada con motivo de la sesión indicada en el párrafo que antecede, documento que se adjunta al presente Convenio y que forma parte integrante de este.

B.5.- Que goza de facultades para celebrar el presente convenio de conformidad con lo dispuesto por el artículo 115 fracciones I, II y IV de la Constitución Política de los

Estados Unidos Mexicanos; 3, 73 y 88 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 4, 10, 38, fracción V y XVII, 47, fracciones I y XIV, y 52, fracción II, 63, 64 y 67 fracciones III y IV, de la Ley del Gobierno y la Administración Municipal del Estado de Jalisco.

C.- DECLARAN “LAS PARTES”:

C.1.- Se reconocen de forma recíproca la personalidad jurídica y capacidad legal que ostentan, mismas que al momento de suscribir el presente Convenio, no les han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

C.2.- El presente Convenio no contiene estipulación alguna contraria a la ley, a la moral o a las buenas costumbres y en su celebración no media coacción alguna, consecuentemente, carece de todo dolo, error, mala fe o cualquier otro vicio del consentimiento que pueda afectar en todo o en parte, la validez del mismo.

C.3.- Que, atendiendo a las declaraciones y fundamentos expuestos con anterioridad, manifiestan que es su voluntad celebrar el presente Convenio, sujetándose a las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA. El presente Convenio tiene por objeto la asignación y transferencia de recursos que realizará “**EL GOBIERNO DE JALISCO**” a “**EL MUNICIPIO**”, así como establecer los lineamientos, derechos y obligaciones que se deberán observar al respecto.

SEGUNDA. “**EL GOBIERNO DE JALISCO**” asignará de manera directa y transferirá a “**EL MUNICIPIO**”, el importe de \$500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 moneda nacional), los cuales deberán destinarse única y exclusivamente a la realización de las actividades convenidas consistentes en la implementación de acciones destinadas a impulsar la cultura y fortalecer el desarrollo social de las juventudes en el ámbito territorial de “**EL MUNICIPIO**”.

TERCERA. “**EL MUNICIPIO**” será el responsable de la administración, ejercicio y destino de los recursos amparados en el presente Convenio, comprometiéndose a destinarnos en su totalidad única y exclusivamente a la realización de las acciones descritas en la cláusula que antecede.

“**EL MUNICIPIO**” libera a “**EL GOBIERNO DE JALISCO**” de toda responsabilidad ante cualquier autoridad estatal o federal, que resulte por el uso o destino indebido que se dé a los recursos transferidos.

Adicionalmente “**LAS PARTES**” acuerdan que la actuación de los responsables de la administración, ejecución y destino de los recursos que se otorgan se regirá por lo señalado en la Ley General de Responsabilidades Administrativas y la Ley de

Responsabilidades Políticas y Administrativas del Estado de Jalisco, Ley de Deuda Pública y Disciplina Financiera del Estado de Jalisco y sus Municipios, Ley del Presupuesto, Contabilidad y Gasto Público del Estado de Jalisco y demás disposiciones aplicables en razón de la naturaleza del recurso.

CUARTA. “EL GOBIERNO DE JALISCO” se compromete a transferir a “EL MUNICIPIO”, a más tardar el 30 de octubre 2025, los recursos indicados en la cláusula SEGUNDA, a la cuenta bancaria que para tal efecto designe “EL MUNICIPIO”, siendo la que a continuación se indica:

Nombre de la Institución Bancaria:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Nombre del titular de la cuenta:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Número de cuenta:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX
Clabe interbancaria:	XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX

Previo a que “EL GOBIERNO DE JALISCO” efectúe la transferencia interbancaria de los recursos a la cuenta antes indicada, “EL MUNICIPIO” deberá expedir a favor de “EL GOBIERNO DE JALISCO”, el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) que acredite la entrega de los recursos, por la cantidad que se establece en la cláusula SEGUNDA del presente documento; ocurrido ello, deberá hacerlo llegar al titular de la Secretaría de la Hacienda Pública y comunicarlo a la Subsecretaría de Derechos Humanos.

QUINTA. “EL GOBIERNO DE JALISCO” se compromete a realizar las adecuaciones presupuestales y/o gestiones administrativas que sean necesarias para cumplir en tiempo y forma con la asignación y transferencia de recursos materia del presente instrumento.

SEXTA. Los recursos que se transfieren a “EL MUNICIPIO” no pierden su naturaleza de su origen estatal y, por lo tanto, este se compromete a permitir y facilitar el acceso de cualquier información relativa a la ejecución del gasto y de las acciones que se desprenden del presente Convenio, a los órganos de supervisión y control, en el ámbito de sus respectivas competencias.

En ese orden de ideas, “EL MUNICIPIO” deberá solventar todas y cada una de las observaciones que en su caso llegaren a realizar los órganos de control o fiscalización, respecto de la administración, ejercicio y destino de los recursos materia del presente documento.

SÉPTIMA. Una vez concluidas las actividades materia del presente Convenio, “EL MUNICIPIO” se obliga a remitir a “EL GOBIERNO DE JALISCO” a más tardar el último día de noviembre del 2025, un informe con toda la documentación comprobatoria suficiente y necesaria en copia certificada, respecto de la administración, ejercicio y destino de los recursos materia del presente Convenio.

Sin perjuicio de lo anterior, “LAS PARTES” acuerdan que “EL GOBIERNO DE JALISCO” podrá requerir a “EL MUNICIPIO” la documentación que considere necesaria para los efectos de comprobación descritos en párrafo que antecede; así mismo, “EL MUNICIPIO” deberá atender y proporcionar la información que le sea requerida por

"EL GOBIERNO DE JALISCO" en un término de cinco días hábiles contados a partir del día siguiente al requerimiento.

OCTAVA. **"EL GOBIERNO DE JALISCO"**, dentro de los treinta días hábiles siguientes al que recibió el informe descrito en la cláusula SÉPTIMA, deberá revisarlo y en ese mismo término, de considerarlo conveniente, podrá realizar las observaciones que considere prudentes al respecto, las cuales las hará del conocimiento de **"EL MUNICIPIO"** las cuales deberán ser solventadas por éste dentro de igual plazo.

NOVENA. **"LAS PARTES"** acuerdan que en el supuesto de que **"EL MUNICIPIO"** no destine la totalidad de los recursos materia del presente Convenio, para la realización de las multicitadas actividades, se obliga a reintegrar sin que medie requerimiento, a **"EL GOBIERNO DE JALISCO"** a la cuenta que este último designe para tal efecto; en el entendido de que dicho reintegro deberá incluir los rendimientos generados que debieron generar los recursos hasta su total devolución.[MBM31]

DÉCIMA. Con el objetivo de asegurar la aplicación y efectividad del presente Convenio, **"LAS PARTES"** se comprometen en adoptar las medidas necesarias para establecer el enlace y comunicación requerida, para dar el debido seguimiento a los compromisos asumidos, para lo cual **"LAS PARTES"** designan como enlaces a:

1. Por "EL GOBIERNO DE JALISCO":

Nombre: Roberto Leonel Modesto Castillo.

Cargo: Coordinador General de Proyectos, de la Dirección de Juventudes, de la Subsecretaría de Derechos Humanos, Secretaría General del Gobierno del Estado de Jalisco.

Dirección: Jesús García 720, col. Centro, Guadalajara.

Teléfono: 3315209576

E-Mail: roberto.modesto@jalisco.gob.mx

2. Por "EL MUNICIPIO":

Nombre:

Cargo:

Dirección:

Teléfono:

E-Mail:

Así mismo, **"LAS PARTES"** acuerdan que, para el cumplimiento de los trabajos, así como para el seguimiento a los compromisos y acciones derivados del presente Convenio, los enlaces designados en el presente, darán seguimiento puntual a las acciones que del presente se deriven y podrán designar al personal que tengan a su cargo para atender de manera puntual cada una de las acciones que aquí se desprendan.

DÉCIMA PRIMERA. **"LAS PARTES"** acuerdan que el presente Convenio podrá modificarse de común acuerdo, a través de la celebración de un convenio modificatorio.

DÉCIMA SEGUNDA. "LAS PARTES" manifiestan que en caso de presentarse alguna controversia que se derive del presente Convenio, respecto de su operación, formalización, ejecución, interpretación y cumplimiento, así como todo aquello no previsto en el presente instrumento será resuelto de común acuerdo y por escrito, por los representantes de "**LAS PARTES**" y en caso de no lograrlo, se someterán a los medios alternativos de solución de controversias, y de persistir el debate, se someten a la jurisdicción y competencia del Tribunal de Justicia Administrativa del Estado de Jalisco y Tribunales Competentes con residencia en la Zona Metropolitana de Guadalajara, Jalisco, renunciando a cualquier otro fuero pudiere corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

TRANSITORIOS:

ÚNICO. - Este Convenio entrará en vigor desde el día de su firma y deberá publicarse en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco".

Leído que fue el presente Convenio por las partes, y enteradas de su contenido y alcance, lo firman por duplicado y de conformidad en la ciudad de Guadalajara, Jalisco a los 15 días del mes de octubre del 2025 de dos mil veinticinco.

"EL GOBIERNO DE JALISCO"

Ing. Salvador Zamora Zamora
Secretario General de Gobierno
del Estado de Jalisco.

"EL MUNICIPIO"

Lic. Luis Ernesto Munguía González.
Presidente Municipal del Municipio de
Puerto Vallarta.

Mtro. Luis García Sotelo.
Secretario de la Hacienda Pública
del Estado de Jalisco.

XXXXXXXXXX
Secretario General del Ayuntamiento
del Municipio de Puerto Vallarta.

Dr. Alberto Bayardo Pérez Arce
Subsecretario de Derechos Humanos.

XXXXXXXXXX
Síndico del Ayuntamiento del
Municipio de Puerto Vallarta.

María Elisa Bravo Navarro.
Directora de Juventudes Jalisco.

XXXXXXXXXX